

**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DE SUELO**

**INFORME TÉCNICO IT-STHV-DMPPS-2023-0144**

Fecha informe:	25 de agosto de 2023
Tema:	Informe respecto a la Resolución Nro. 069 –CUS-2020 (Propuesta uso de suelo, ex Concejal Luis Robles)
Solicitante:	Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Oficio:	GADDMQ-SGCM-2023-2893-O
Fecha oficio:	26 de junio de 2023
Equipo técnico:	Ing. Daniel Castañeda

**1 ANTECEDENTES**

- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2020-0077-O de 21 de mayo de 2020 el entonces Concejal Sr. Luis Robles Pusda remite a los miembros de la Comisión de Uso de Suelo un “Análisis Situación Económica Actual del DMQ y Solicitud de Intervención en Comisión” y solicita se realice la lectura del oficio mencionado y se permita exponer los puntos que constan en el oficio señalado y de considerarlo necesario se proceda a realizar el análisis técnico por parte de los entes encargados.
- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2893-O de 26 de junio de 2023 la Secretaría General del Concejo Metropolitano informa a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda que el día lunes 08 de junio de 2020 la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria suscribió la Resolución Nro. 069 –CUS-2020 en la cual se solicitó a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remita a la comisión un informe que permita viabilizar la aplicación de la propuesta presentada por el entonces concejal Luis Robles, relacionada con la situación económica actual del Distrito Metropolitano de Quito.

Así mismo, en el oficio anteriormente citado se menciona que por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicitó que en el término de ocho (08) días improrrogables, se emita el informe requerido, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, para conocimiento de la referida Comisión.

En función de los antecedentes señalados, la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo pone en su conocimiento un análisis y respuesta detallado a los puntos planteados por el ex Concejal Luis Robles Pusda en el oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2020-0077-O de 21 de mayo de 2020 y solicitados a reportar por la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

**2 OBJETIVOS**

Analizar la propuesta contenida en el oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2020-0077-O de 21 de mayo de 2020 sobre la situación económica actual del DMQ y la propuesta para integrar algunas soluciones a los instrumentos de planificación vigentes.

### 3 ANÁLISIS TÉCNICO

En el presente análisis se hace referencia textual al contenido del oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2020-0077-O de 21 de mayo de 2020 suscrito por el ex Concejal Luis Robles Pusda, acompañado del análisis y comentarios de viabilidad realizado por esta dirección:

#### Comunicado textual del ex Concejal Luis Robles:

*“Por medio del presente, me permito darle a conocer el siguiente análisis realizado desde el despacho sobre las actuales condiciones que atraviesa el Distrito Metropolitano de Quito por la presencia del SARS 2 COVID 19 en lo concerniente al aspecto económico. De acuerdo a datos del INEC publicados a diciembre de 2019 (<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/01/18/nota/7695981/empleo-desempleo-indicadores-laborales-inec-quito-quayaquil-cuenca>) en la ciudad de Quito solo el 54,3% de la población tiene empleo adecuado, el sub empleo se encuentra en el 13,9 %, además se señala que el 46,7 % desarrolla su actividad en el sector informal de la economía; estos datos revelaron una compleja situación económica a inicios del año 2020 para un sin número de familias, hechos que se han ido agravando en los primeros meses del presente año, debido al debilitamiento del sector público y la contracción económica que atraviesa el País.*

*La crisis económica que viene atravesando el País, la fuga de divisas y la contracción del sector público en el contexto de la pandemia Covid 19, ha impactado en el sector de las pequeñas y medianas empresas donde trabajan 487.000 personas y que es uno de los sectores que se encuentra seriamente afectado, pues carecen de ingresos en este momento; además existen 199.000 personas que viven de actividades independientes/autónomos, en esta crisis se perderán al menos 50.000 empleos hasta inicios de mayo. (Datos de la Secretaria de Productividad del Municipio de Quito), lo que ocasionará que la economía se contraiga aún más.*

*De acuerdo con declaraciones del encargado de epidemiología del Municipio de Quito, la cúspide de contagio en la ciudad sería aproximadamente hasta el 26 de mayo de 2020, pero como ha sido de conocimiento público, las medidas de aislamiento en las últimas semanas no se han acatado de manera absoluta, por varias razones y al momento no se han tomado las pruebas necesarias a pesar de los grandes esfuerzos realizados por la Alcaldía.*

*Posterior a esta fecha se analizará la conveniencia de cambiar de “Semáforo”, a partir de la cual según los expertos, vendrían aproximadamente 9 meses de medidas de distanciamiento social para llegar a una inmunidad en rebaño, que podría dar un horizonte hacia febrero de 2021 en el que la ciudad recuperaría en algo su dinámica, aunque la dinámica social como la teníamos antes no podrá volver a presentarse hasta que se encuentre un tratamiento médico eficiente o vacuna, hecho que obligará a repensar la ciudad, considerando que la recuperación de los puestos de trabajo del sector público y privado tomará varios años en el mejor de casos.”*

*Se puede deducir que se han fracturado varias cadenas económicas y productivas cuya dinamización tomará tiempo recuperar y las personas deberán encontrar nuevas formas de subsistencia en una ciudad construida a través de centralidades, que son puntos de concentración: económica, comercial o de servicios, entre otras.”*

### **Análisis y pronunciamiento técnico de la STHV – DMPPS:**

En los párrafos precedentes presentados por el ex Concejal Luis Robles se realiza un análisis acertado sobre el aspecto socioeconómico que atraviesa la población del Distrito Metropolitano de Quito, incorporando cifras y estadísticas sobre empleo, subempleo, empleo informal y desempleo. Asimismo, se desarrolla un análisis sobre las dificultades en desarrollo económico que ha tenido que enfrentar la ciudad a causa de la pandemia por el COVID-19 y el impacto que ello ha generado en la economía de las pequeñas y medianas empresas, así como también a los trabajadores independientes y autónomos.

En tal sentido, es conveniente que dicho análisis sea incorporado como parte del componente socioeconómico en la actualización del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PMDOT, el mismo que es liderado por la Secretaría General de Planificación y cuenta con el aporte de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda. Este análisis permitirá fortalecer la formulación de la política pública en materia socioeconómica para todo el Distrito Metropolitano y derivará en programas y proyectos que permitan mejorar la situación actual en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito.

### **Comunicado textual del ex Concejal Luis Robles:**

*“Estas centralidades si bien se han vuelto elementos simbólicos del desarrollo por su concepción, conllevan a tener grandes aglomeraciones, hecho normal en una urbe por su concepción propia, pero que el presente y futuro no serán compatibles con la nueva realidad que vivimos y la complejidad económica que atravesamos, pues las personas necesitan superarlas.*

*Estos sectores por la afluencia de personas siempre van a ser deseables para la realización de actividades económicas en el espacio público, que de por sí, ya eran complicados y podrían dificultarse mucho más, pues las personas necesitan encontrar una manera de subsistencia. Además, por procesos naturales de la propagación del virus, en la ciudad habrá épocas de aislamiento domiciliario, épocas de activación productiva en una frecuencia que dependerá de su propagación. Bajo este contexto, es necesario redefinir el desarrollo de la ciudad, que si bien la conocemos desde la planificación territorial con mapas, compuesto de polígonos y zonificaciones, no la entendemos ni la conocemos desde los flujos económicos y cómo estos se representan en el espacio urbano.*

*Estos flujos económicos al romperse han ocasionado que muchas personas traten desde sus barrios y sus casas acoplar ciertos elementos mínimos para poder generar ingresos, vender algo y subsistir a través de la preparación de alimentos, distribución o traslado de ciertos servicios mínimos de mantenimiento o reparación a sus domicilios. Esta realidad determina que la sociedad Quiteña está adaptándose a los cambios con la finalidad de subsistir y va más allá de la planificación de la ciudad, este fenómeno se presenta porque nuestra planificación es estática y no permite adaptarse a esta nueva realidad, pues las personas ahora por temas de seguridad o necesidad realizan sus actividades económicas desde sus casas, desde sus barrios, siendo necesario que se abra el debate más allá de una ciudad policéntrica, en busca de nuevos espacios de desarrollo barrial, generando las condiciones para un desarrollo económico de cercanías/proximidad/circuitos cortos, en varias escalas dependiendo de cada realidad barrial.”*

## **Análisis y pronunciamiento técnico de la STH – DMPPS:**

El comunicado realiza una exposición del cambio en la dinámica social y económica del Distrito Metropolitano de Quito, el cual ha implicado que a partir de los períodos de distanciamiento social a causa del COVID-19, las personas y hogares busquen generar ingresos desde sus propios domicilios y fortaleciendo la escala local de la economía. También se hace énfasis en que, el modelo de centralidades propuesto en los instrumentos de planificación vigentes es funcional y se ha visto fortalecido debido a la aglomeración de actividades económicas y su capacidad de agrupar oferta de bienes y servicios para la ciudadanía, sin embargo, bajo la dinámica actual es necesario acoplar los elementos de la planificación para generar los cambios necesarios que permitan establecer la escala local del comercio.

Respecto a lo destacado anteriormente, es pertinente señalar que acorde a la normativa nacional y metropolitana vigente<sup>1</sup>, esta dependencia municipal se encuentra actualizando el componente urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo – PUGS. Dentro de la actualización del componente mencionado se encuentra en proceso la revisión de los usos principales de suelo, así como su compatibilidad con las diferentes actividades económicas que constan en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU).

La acción previamente señalada permitirá compatibilizar/permitir, restringir y prohibir actividades económicas en todos los usos principales de suelo según lo establezca el Plan de Uso y Gestión del Suelo. Para el caso de las actividades comerciales se realizará una revisión exhaustiva que garantice el adecuado funcionamiento del comercio relacionado al desarrollo económico en sus diferentes escalas (barrial, sectorial, zonal y

---

1

### **Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo – R-Lootugs:**

**Art. 8.-** Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la actualización es obligatoria:

- a) Al inicio de gestión de las autoridades locales.
- b) Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.
- c) Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre.

**Art. 12.-** Modificación de los componentes estructurantes del Plan de Uso y Gestión de Suelo.- Una vez cumplidos los 12 años del plazo de vigencia del componente estructurante del Plan de Uso y Gestión del Suelo y en concordancia con el plazo de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se podrá actualizar, modificar o elaborar un Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y un Plan de Uso y Gestión del Suelo mediante los procedimientos participativos y técnicos correspondientes.

En caso de que sea necesaria la modificación del componente estructurante, deberá estar técnicamente justificada y en coherencia con el plan de desarrollo y ordenamiento territorial, así como con el artículo 8 de este Reglamento; para ello, se seguirán los procedimientos participativos y técnicos establecidos en la ley y por la entidad rectora correspondiente

### **Código Municipal:**

**Art. 2278.-** Vigencia y revisión del plan de uso y gestión del suelo. - El Plan de Uso y Gestión del Suelo estará vigente durante un período de doce años, y podrá actualizarse únicamente durante el primer año de gestión de las autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin que se modifique el componente estructurante.

metropolitano). De esta forma la propuesta a ser presentada considerará un análisis que promueva el comercio barrial en los usos de suelo afines generando condiciones para mejorar el encadenamiento productivo y promover el comercio desde su escala barrial.

#### **Comunicado textual del ex Concejal Luis Robles:**

*“En tal razón, desde mi despacho se están avanzando en un proyecto de ordenanza que dinamice los sectores económicos independientes/autónomos (informales) y de la economía popular y solidaria, que permita una economía de proximidad, el comercio electrónico y repartición de productos a cargo de estas personas que se encuentran en el desempleo y fomenta el comercio justo, así como la dotación de servicios a los vecinos del barrio o sector, debiendo fortalecer la organización barrial, los lazos de comunidad en un proceso continuo de reaprendizaje, en razón de que la sociedad ha cambiado por lo tanto la ciudad va a cambiar.*”

*Fomentar el desarrollo de circuitos cortos económicos en los barrios tiene varias ventajas:*

- 1. Mayor propagación de la información sobre las características y servicios que los moradores pueden brindar en sus barrios o sectores, es decir a sus vecinos.*
- 2. Se disminuye la incertidumbre sobre la seguridad que todos buscamos, al tener referencias cercanas de cómo ejecutan sus trabajos y la honestidad del mismo.*
- 3. Permite que las personas inviertan sus escasos recursos y sus saberes en nuevos negocios y emprendimientos que dinamicen la economía local.*
- 4. Difundir las fortalezas de cada barrio, desde lo gastronómico hasta los servicios.*
- 1. Se disminuirán los viajes en transporte público y se aumenta la productividad de sus labores*

*La propuesta debería obviamente estar acompañada de inversiones públicas que permitan obtener espacios seguros, mejor iluminados con la finalidad de que en algún momento existan sectores que presten sus servicios durante las 24 horas al día; pero esta es una decisión que no depende de las funciones que ostentamos ahora.”*

#### **Análisis y pronunciamiento técnico de la STHV – DMPPS:**

En el comunicado se menciona que se encontraba en construcción un “proyecto de ordenanza que dinamice los sectores económicos independientes/autónomos (informales) y de la economía popular y solidaria, que permita una economía de proximidad, el comercio electrónico y repartición de productos (...)”, dicho proyecto de ordenanza no ha sido remitido a esta dependencia municipal, sin embargo, en el marco de las atribuciones de esta secretaría se desarrollarán todas las acciones necesarias en caso de receptor cualquier proyecto normativo.

#### **Comunicado textual del ex Concejal Luis Robles:**

*“Hay que impulsar la generación de nuevas cadenas económicas ancladas a esta realidad barrial y sectorial, generando nuevas cadenas de consumo, donde se debe prohibir la venta de alcohol en estas nuevas zonas y precautelar el consumo del mismo en el espacio público para propiciar un mayor aprovechamiento de estos espacios y esperando que la propia dinámica impulse y fortalezca la identidad de cada sector, donde la municipalidad permita los cambios a esta nueva realidad, con la finalidad de que las personas primero logren una economía de subsistencia y*

*paulatinamente logren alcanzar un pleno empleo y generen nuevas fuentes de trabajo local así como nuevas dinámicas urbanas.*

*Todos estos hechos deben aterrizar en el Plan Metropolitano de Desarrollo Y Ordenamiento Territorial así como el Plan de Uso y Gestión del Suelo y a su vez en sus instrumentos técnicos como es el PUOS, el cual debería ser actualizado teniendo en cuenta esta nueva realidad, de tal manera que se logre entender y potencializar el territorio permitiendo nuevas dinámicas económicas, por lo que se debe analizar una nueva zonificación para estos sectores con posibilidad de generarse un nuevo uso de suelo que podría ser un “Múltiple barrial” debiendo además formar nuevas compatibilidades después del debido proceso social y técnico.*

*Con todos estos antecedentes solicito a usted se incluya en la siguiente sesión de la comisión que usted preside, la lectura de este oficio y se me permita exponer estos puntos para abrir el debate y de así considerarlo pertinente, se proceda a realizar el análisis técnico por parte de los entes encargados.”*

### **Análisis y pronunciamiento técnico de la STHV – DMPPS:**

La propuesta planteada por el ex Concejal Metropolitano es: *“... analizar una nueva zonificación para estos sectores con posibilidad de generarse un nuevo uso de suelo que podría ser un “Múltiple barrial” debiendo además formar nuevas compatibilidades después del debido proceso social y técnico (...)”* En tal sentido se informa lo siguiente:

La normativa metropolitana vigente en el Código Municipal y la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS Nro. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021 y puesta en vigencia con la aprobación de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022 del Régimen Administrativo de Suelo, el 11 de noviembre de 2022 conforme su publicación en el Registro Oficial, establece el siguiente articulado respecto a la propuesta formulada:

*“Art. 2359 Usos específicos. - los usos específicos son aquellos que detallan de manera particularizada las disposiciones del uso general en un área de asignación, en relación con potenciales densidades edificatorias y a las actividades a ser desarrolladas, conforme con las categorías de uso principal, complementario, restringido y prohibido.*

*Los usos de suelo específicos determinados en este título estarán orientados por la definición de tratamientos urbanísticos establecidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.*

*Los usos de suelo específicos podrán contener condiciones de implantación de acuerdo a sus compatibilidades.*

*Los usos de patrimonio cultural, protección ecológica, recurso natural renovable y recurso natural no renovable, tendrán en cuenta lo que, para el efecto señale la normativa nacional y metropolitana vigente.*

*Art. 2384.- Edificabilidad. - La edificabilidad es la capacidad de aprovechamiento constructivo atribuida al suelo. Será establecida en el Plan de Uso y Gestión del Suelo y/o planes urbanísticos complementarios.*

*Art. 2386.- Tipos de edificabilidad. - La capacidad de aprovechamiento constructivo atribuida al suelo será regulada mediante la asignación de:*

a. *Edificabilidad básica: Es la capacidad de aprovechamiento constructivo atribuida al suelo, que no requiere de una contraprestación por parte del propietario de dicho suelo. Se asignará a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a la planificación territorial.*

b. *Edificabilidad general máxima: Es la edificabilidad asignada de manera onerosa a un polígono de intervención territorial o a una unidad territorial de menor escala dentro del Polígono de Intervención Territorial, a través del Plan de Uso y Gestión del Suelo o en los planes parciales. Esta edificabilidad está sujeta al pago de la concesión onerosa de derechos.*

c. *Edificabilidad específica máxima: Es la edificabilidad resultante de la aplicación de la ocupación del suelo, estándares urbanísticos, reglas técnicas y casos especiales de uso y ocupación de suelo, en relación con la edificabilidad básica y general máxima asignada.*

*La aplicación de este tipo de edificabilidad resultará siempre en un aprovechamiento constructivo igual o menor al determinado por la edificabilidad general máxima y mayor al determinado por la edificabilidad básica.*

*Esta edificabilidad está sujeta al pago de la concesión onerosa de derechos.*

*Art. 2398.- Código de Edificabilidad. - El Código de Edificabilidad resume los siguientes componentes de la ocupación del suelo: forma de ocupación del suelo, lote mínimo, altura de edificación y coeficiente de ocupación del suelo en planta baja, para la edificabilidad básica y máxima asignadas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo o los planes urbanísticos complementarios.*

*En el caso de que en un lote se presenten dos o más códigos de edificabilidad, se aplicarán las condiciones establecidas en este instrumento y en el Plan de Uso y Gestión del Suelo.*

*Art. 2378.- Compatibilidades de Usos de Suelo Específicos. - Los usos de suelo específicos se clasifican en las siguientes categorías: complementarios, restringidos y prohibidos con relación al uso principal, con la finalidad de establecer las actividades que se pueden o no realizar dentro de cada zona en función del uso principal asignado.*

*Art. 2379.- Cuadro de compatibilidades. - El cuadro de compatibilidades deberá incorporar las variables de: uso, tipología, simbología, compatibilidades entre los usos específicos, en concordancia con las actividades especificadas en los cuadros de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), que forma parte de los anexos del Plan de uso y Gestión del Suelo.”*

Bajo el contexto señalado, la normativa citada anteriormente indica que el Código Municipal y el Plan de Uso y Gestión de Suelo vigente han normado la totalidad del Distrito Metropolitano de Quito en los componentes estructurante y urbanístico. En el componente urbanístico se consideran tratamientos urbanísticos, usos generales, usos específicos de suelo, edificabilidad y compatibilidades de uso de suelo para cada caso.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda acorde a lo dispuesto en la normativa vigente ha emprendido un trabajo de actualización planteando el proyecto de reforma a la Ordenanza Metropolitana PMDOT-

PUGS 001-2021, dentro del cual se incorpora una revisión exhaustiva a todos los usos de suelo del DMQ y sus compatibilidades respecto a las diferentes actividades económicas.

Adicionalmente, es importante señalar que las compatibilidades de actividades económicas vinculadas a los usos de suelo específicos en el Distrito Metropolitano de Quito tienen como base el Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). En el mencionado clasificador se han generado agrupaciones por tipologías y para el caso de las actividades económicas comerciales se han diferenciado acorde a su escala en: comercio barrial, comercio sectorial, comercio zonal y comercio metropolitano. Dicho esto, el establecimiento de las compatibilidades de actividades económicas de tipología comercial, se asignan a cada uno de los usos de suelo principales dependiendo de su conceptualización, vocación y objetivo que los usos de suelo cumplen en el Modelo Territorial Deseado planteado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PDOT del DMQ.

Es importante destacar que la propuesta planteada por el ex Concejal Metropolitano, sobre la generación del uso “Múltiple barrial” no es factible en vista que los usos específicos han sido creados y se encuentran normados y conceptualizados en el Código Municipal vigente, sin embargo, es viable para esta dependencia municipal, evaluar las compatibilidades de uso de suelo de las actividades económicas de tipología comercial en todas sus escalas (barrial, sectorial, zonal y metropolitana) y promover su diversidad en los diferentes usos de suelo.

Es necesario precisar que los usos de suelo residenciales tienen también compatibilidades comerciales y de equipamientos dependiendo de su escala.

Esta revisión cumplirá con el objetivo de reforzar la dinámica del comercio principalmente en las escalas barriales y sectoriales. Finalmente, es importante señalar que cada uno de los barrios/sectores en el Distrito Metropolitano de Quito cuentan con una diversidad de usos de suelo y por consiguiente contarán con una diversidad de actividades económicas permitidas y restringidas según su escala.

La propuesta de reforma del Plan de Uso y Gestión de Suelo contará con el respectivo proceso participativo y deberá cumplir con el procedimiento legislativo correspondiente para su tratamiento, lo cual implica ponerlo en conocimiento y en discusión en la Comisión de Uso de Suelo previo a su paso al Concejo Metropolitano.

#### **4 CONCLUSIONES**

- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha revisado la información contenida en la Resolución Nro. 069 –CUS-2020 de 08 de junio de 2020 y el oficio Nro. GADDMQ-DC-RPL-2020-0077-O de 21 de mayo de 2020 suscrito por el entonces Concejal Sr. Luis Robles Pusda.
- En el contenido del presente informe se presenta un análisis detallado sobre las propuestas planteadas por el ex Concejal con miras a mejorar el componente socioeconómico en los instrumentos de planificación vigentes y en proceso de actualización



- Respecto al planteamiento del ex Concejal Luis Robles se manifiesta que parte del análisis que se presenta podrá ser articulado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial – PMDOT, el mismo que es liderado por la Secretaría General de Planificación y contará con el aporte de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda. Este análisis permitirá fortalecer la formulación de la política pública en materia socioeconómica para todo el Distrito Metropolitano y derivará en programas y proyectos que permitan mejorar la situación actual en el marco de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito.
- Respecto a la solicitud de creación de un uso de suelo “Múltiple barrial” no es factible en vista que los usos específicos han sido creados y se encuentran normados y conceptualizados en el Código Municipal vigente y constan el Plan de Uso y Gestión del Suelo, sin embargo, es viable para esta dependencia municipal el evaluar las compatibilidades de uso de suelo de las actividades económicas de tipología comercial en todas sus escalas (barrial, sectorial, zonal y metropolitana) y promover su diversidad en los diferentes usos de suelo.
- La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda acorde a lo dispuesto en la legislación nacional ha emprendido un trabajo de reforma y actualización a la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS 001-2021, dentro del cual se incorpora una revisión exhaustiva a todos los usos de suelo del DMQ y sus compatibilidades respecto a las diferentes actividades económicas.

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	FIRMA
Elaborado y revisado por:	Ing. Daniel Castañeda	DMPPS	2023-08-28	
Aprobado por:	Arq. Mauricio Marín	DMPPS	2023-08-28	